

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	POPULAR
DEMANDANTE:	ORLANDO TOBÓN TORREGLOSA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TURBO Y OTROS
RADICADO:	05-001-23-33-000-2012-00158
ASUNTO:	REMUEVE PERITO Y NOMBRA.

Por medio de auto del 28 de octubre del año en curso, se designó como perito dentro del proceso, a la Ingeniera Sanitaria Catalina González, profesional que había sido seleccionada de una serie de hojas de vida aportadas por la parte interesada, ante la imposibilidad de encontrar en la lista de auxiliares de la justicia y en las instituciones universitarias, un perfil con las características necesarias para rendir el dictamen.

La perito designada el día 6 de noviembre de 2013 allega memorial señalando su imposibilidad de cumplir con lo asignado, entre otras razones, por mediar en su contrato laboral actual una relación de exclusividad con su empleador.

En consecuencia, el despacho remueve a la Ingeniera Catalina González y en su lugar designa como perito al Ingeniero Sanitario y Ambiental Juan Fernando González Betancur, cuyos datos de contacto son visibles en su hoja de vida a folio 677.

Al ingeniero se le comunicará su nombramiento de conformidad con el artículo 9 del CPC, advirtiéndole que deberá tomar posesión de su cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama y rendir su informe dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la inspección judicial, podrá solicitar copias del expediente, o incluso solicitarlo al despacho en calidad de préstamo.

El doctor Juan Fernando al posesionarse señalará bajo juramento que no se encuentra impedido para desempeñar el cargo, prometerá desempeñarlo bien y

fielmente conforme a sus deberes, y manifestará que tiene los conocimientos necesarios para rendirlo.

Se fijan como gastos provisionales de la pericia la suma de **3 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, los cuales se consignarán a órdenes del despacho o se entregarán por otro medio a nombre del perito designado, de ello se dejará constancia en el expediente. Los gastos corren a cargo de la Operadora Frigourabá S.A.S quien fue la que pidió la práctica de la prueba quien los consignará en el término de 10 días siguientes a la posesión del perito.

Teniendo en cuenta que la posesión del perito y la aceptación de la función encomendada son presupuestos de la diligencia de inspección judicial, **SE APLAZA LA FECHA** inicialmente establecida para ello, y el despacho se abstendrá de fijar fecha hasta que se informe por Secretaría de la Corporación que se ha surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**